

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
MONTERIA CORDOBA**

NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Clase de proceso: Hipotecario

Expediente No. 23.162.31.03.001.2018.00287.01 FOLIO 180-2022

Demandante: Juan Camilo Ochoa Jaramillo

Demandado: Cecilia Pacheco Arroyo y Edgardo Rafael Pacheco Sánchez

Luego del examen de rigor se observa que en el *sub lite* es necesario prorrogar hasta por seis (6) meses más el termino para decidir la instancia en un todo, de conformidad con el artículo 121 del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar hasta por seis (6) meses más el término para desatar el recurso de apelación en el caso *ejusdem*.

SEGUNDO: Oportunamente vuelva el asunto al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
Magistrada